

raria, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Francisco López Martínez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis meses.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

MINISTERIO DEL EJERCITO

20329 *DECRETO 2907/1974, de 27 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Luis Ruiz Mostany.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Luis Ruiz Mostany, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

20330 *DECRETO 2908/1974, de 27 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don José Aranda Larrañaga.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Aranda Larrañaga, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de julio de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

20331 *DECRETO 2909/1974, de 27 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad) don Lorenzo Carrasco Zamorano.*

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad) don Lorenzo Carrasco Zamorano, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de julio de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

20332 *DECRETO 2910/1974, de 27 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Luis Villalva Aguirre.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Luis Villalva Aguirre, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

20333 *DECRETO 2911/1974, de 27 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Faustino Rubalcaba Troncoso.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Faustino Rubalcaba Troncoso, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

20334 *ORDEN de 30 de septiembre de 1974 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales y Músico de tercera, asimilado a Sargento, en situación de retirado, del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1958), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que a cada uno se indican, a los Suboficiales y Músico de 3.ª, asimilado a Sargento, en situación de retirado, que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de julio de 1974: Sargento don Jesús Santiago Isla. Otro don Agapito de Dios Orduña.

A partir de 1 de agosto de 1974: Sargento primero don Wenceslao Arribas García. Sargento don Jaime Esteban de Aza. Otro don Joaquín Solano Gambín.

A partir de 1 de septiembre de 1974: Sargento primero don Benito Serrano Velasco. Otro don Francisco Tesoro Crespo. Sargento don Manuel Criado Alvarez. Otro don Gabriel Artigues Jaume. Otro don Juan Monterde Gomila. Otro don Silverio Alonso Diéguez. Otro don Manuel Rodríguez Martínez. Otro don Eusebio Martínez Marañón. Otro don Jesús Sedeño López. Otro don Samuel Galayo López.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de junio de 1974: Sargento don Victorino Moreno Moreno. Otro don Luis Molina Sánchez.

A partir de 1 de julio de 1974: Brigada don Felipe Rodríguez Barrueco. Sargento don Francisco Madajón Encinar.

A partir de 1 de agosto de 1974: Brigada don Francisco Lebrón Gil. Sargento primero don Manuel Machín Moreno. Sargento don Juan Anaya Puertas. Otro don Mariano Fernández Díaz-Guerra. Otro don Santiago Alegre García. Otro don Fidelio Martínez Golcochea. Otro don José Aguilar Lombao. Otro don José Peaguda Araujo. Otro don Antonio de la Hera Núñez.

A partir de 1 de septiembre de 1974: Sargento primero don Eugenio Sánchez Martín. Otro don Andrés Saiz Saiz. Sargento don Jaime Cancedo Rodríguez. Otro don Octavio Moreno Guerrero.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1974: Sargento primero don Ovidio Ameijide González.

A partir de 1 de agosto de 1974: Sargento don Patrocinio López Varela. Otro don Lino Vázquez Pedrero. Otro don José Blanco Rodríguez. Otro don Miguel Millán Molina.

A partir de 1 de septiembre de 1974: Sargento primero don Rafael Robles Padiál. Músico de tercera, retirado, don Jaime González Rodríguez.

A partir de 1 de octubre de 1974: Sargento primero don Manuel Domínguez Cabezas.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

20335

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades Militares de Zaragoza relativa a la ocupación de terrenos anejos al campo de maniobras del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros en Monzalbarba.

Declarada de utilidad pública la ocupación de terrenos anejos al campo de maniobras del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros en Monzalbarba (Zaragoza), según acuerdo en Consejo de señores Ministros de 8 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 110, de 8 de mayo de 1973), y su urgente ocupación, que deberá llevarse a cabo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto proceder a la expropiación forzosa, con dicho carácter de urgencia de las fincas y derechos afectados que se relacionan.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en esta Jefatura de Propiedades Militares—calle Hernán Cortés, 33—, el día y hora que previamente se notificará a cada uno de los señores afectados en esta expropiación, sin perjuicio de trasladarse al terreno, en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán los representantes y el Perito de la Administración Militar, así como el Alcalde de la localidad correspondiente o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular alegaciones ante esta Jefatura, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Relación de fincas afectadas por la expropiación

Propietario: Don Gabriel Faci Iribarren. Término municipal: Zaragoza. Polígono: 204. Parcela: 23 i (parte). Superficie a expropiar: 1,8550 hectáreas.

Propietario: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Ministerio de Agricultura). Término municipal: Zaragoza. Polígono: 190. Parcela: 1.^a (parcial). Superficie a expropiar: 0,8208 hectáreas.

Propietario: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Ministerio de Agricultura). Término municipal: Zaragoza. Polígono: 190. Parcela: 1 b, 1 c (parcial). Superficie a expropiar: 5,8782 hectáreas.

Zaragoza, 7 de octubre de 1974.—El Comandante Jefe de Propiedades Militares, Ramón Sánchez Fernández.—8.594-A.

MINISTERIO DE MARINA

20336

DECRETO 2012/1974, de 3 de octubre, por el que se autoriza la expropiación forzosa y la declaración de urgente ocupación de terrenos para ampliación y zona de seguridad de los polvorines de Mougá, en la Zona Marítima del Cantábrico.

Como consecuencia de expediente tramitado al efecto, en el cual se justifica por razones de interés militar la conveniencia para la defensa y seguridad del Estado de la adquisición de unos terrenos lindantes con los actuales polvorines de Mougá, en El Ferrol del Caudillo, para ampliación y Zona de Seguridad de los mismos, se estima preciso proceder a la expropiación de tales terrenos, dado que así conviene al interés nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo que previene el artículo ciento de la Ley de Expropiación Forzosa y a efectos de lo dispuesto en sus artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres, se acuerda la expropiación de los terrenos que a continuación se describen, declarándose de urgencia la ocupación de los mismos:

Emplazamiento:

Terrenos situados a todo lo largo del lindero norte de los actuales Polvorines de Mougá, en las parroquias de San Román de Doniños y de San Juan de Esmello, del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo.

Descripción de los terrenos:

Forman dos parcelas unidas por los vértices de las figuras que forman cada una de ellas: La primera, de una superficie de nueve mil doscientos noventa y dos metros cuadrados, adopta la figura de un triángulo; la segunda, de una superficie de ciento cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, tiene la forma de un trapecio rectangular, cuya base, actual línea delimitadora de los polvorines, no es completamente recta.

Linderos:

Norte: Con parte de las fincas de los propietarios que figuran en las tres relaciones unidas al expediente, folios trece al veinte, ambos inclusive, comenzando con Avelina Sequeiro Vejo y que finaliza con Jesusa Caneiro Cereijo y Baldomero García Santiago.

Sur y Oeste: Con los actuales Polvorines de Mougá, propiedad del Estado, afectos al Ministerio de Marina.

Este: Con la parcela número trescientos cuarenta y siete del Catastro, propiedad de José Santiago Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
GABRIEL FITA DA VEIGA Y SANZ

MINISTERIO DE HACIENDA

20337

DECRETO 2013/1974, de 27 de septiembre, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Siles (Jaén) dos lienzos de muralla sitos en dicho término municipal, con el fin de destinarlos a monumento artístico ornamental, completando así la cesión realizada anteriormente.

El Ayuntamiento de Siles ha solicitado cesión gratuita de dos lienzos de la muralla existente en dicho término municipal, que con la torre denominada «El Cubo» y resto de aquélla, ya cedidos anteriormente, completan la totalidad de la misma.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute de los citados bienes por estar integrados en el Patrimonio Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Siles, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, y con el fin de destinarlos a monumento artístico ornamental, los inmuebles que a continuación se indican:

«Porción de muralla de veintidós metros de longitud por cinco metros de altura, en la calle San Gregorio, formando parte de las casas de Amadeo Martínez Blázquez y Julia Chinchilla Fox.»